

Archiva non 30/19

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

Y

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

**Noviembre 2018** 



En Santiago de Chile, a 15 de Noviembre de 2018, comparecen, por una parte, la **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS** (en adelante también e indistintamente, la "FUNDACIÓN" o "MIM"), RUT N° 72.548.600-6, representada por doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Av. Punta Arenas 6711, Parque Brasil, La Granja, Región Metropolitana y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉNICA FEDERICO SANTA MARÍA**, (en adelante también e indistintamente la "UNIVERSIDAD"), RUT N° 81.668.700-4, representada por su Rector don Darcy Fuenzalida O'Shee, cédula nacional de identidad N ambos domiciliados en Avenida España 1680, Valparaíso, y ambas denominadas conjuntamente como las PARTES, se ha convenido el siguiente Convenio:

#### PRIMERO: Objeto

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS y la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA celebran en este acto un Convenio Marco de Colaboración, con la finalidad de que la UNIVERSIDAD pueda contar con la cooperación de la FUNDACIÓN en la necesidad de profundizar aspectos culturales y profesionales que puedan contribuir al desarrollo integral de la academia, alumnos, exalumnos y/o docentes, a través de asesorías técnicas, investigación, implementación de becas, visitas técnicas, prácticas académicas externas y memorias de Título, oportunidades laborales, difusión y uso de marca. Todo ello, en los términos y condiciones establecidas en el referido instrumento, en adelante el "Convenio".

# SEGUNDO: Compromisos de Fundación Tiempos Nuevos

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, la FUNDACIÓN se compromete a efectuar a la UNIVERSIDAD, las siguientes colaboraciones:

# 1. Asesorías Técnicas e Investigación.

La FUNDACIÓN impulsará actividades que promuevan el desarrollo científico y tecnológico, vitalizando el contacto con la UNIVERSIDAD para dar acceso a los más altos niveles el conocimiento, a través de una amplia gama de recursos humanos e infraestructura, dentro de su marco normativo y posibilidades.

### 2. Visitas Técnicas.

La FUNDACIÓN establecerá sistemas de visitas guiadas a un grupo determinado y específico, previo acuerdo con la UNIVERSIDAD, con el objeto de conocer las instalaciones y procesos internos de la FUNDACIÓN, bajo un proyecto específico de trabajo.

## 3. Prácticas académicas externas y Memorias de Título.

La FUNDACIÓN dispondrá, en la medida de lo posible, de cupos anuales para prácticas y memorias de Título (pasantías), para los alumnos becados o no becados que postulen en los periodos definidos e informados por la FUNDACIÓN, con objeto de aportar en su formación académica y profesional, para que puedan optar a su título universitario y después incorporarse al mundo laboral; por lo tanto, las actividades desarrolladas durante la estancia de prácticas deberán tener una estrecha relación con los conocimientos teóricos contenidos en el plan de estudios de los estudiantes.

La realización de prácticas externas y memorias de Título que se amparan en este convenio no implicará ningún tipo de relación laboral entre el estudiante y la FUNDACIÓN, dado que será estrictamente académica. Las cantidades que pueda percibir el estudiante serán siempre en concepto de beca de ayuda al estudio y/o compensación por gastos de desplazamiento.

LAS PARTES definirán las características específicas de las prácticas externas y memorias de Título.

La FUNDACIÓN determinará un tutor para que supervise el desarrollo de las actividades del alumno durante su práctica externa o memoria de Título, vele por su formación y facilite su valoración académica, en su caso.

## 4. Oportunidades laborales.

La FUNDACIÓN, en la medida que pudiera necesitar, ofrecerá ofertas laborales y programas trainee, para los alumnos de las distintas Ingenierías Civiles, Ingenierías y carreras técnicas constituyentes en todos sus Campus y Sedes.

## TERCERO: Compromisos de la UNIVERSIDAD

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, la UNIVERSIDAD se compromete a efectuar al MIM, las siguientes colaboraciones:

# 1. Asesorías Técnicas e Investigación.

La UNIVERSIDAD se compromete a:

Promover, impulsar, realizar gestión y transferencia tecnológica de las asesorías industriales, la capacitación e investigación al medio productivo y de servicios.

Apoyar la actualización de equipos y laboratorios de los grupos de desarrollo tecnológico, además de reforzar y sistematizar institucionalmente la actividad tecnológica en los ámbitos técnicos y de gestión, con énfasis en su relación con el sector privado.

### 2. Visitas Técnicas.

La UNIVERSIDAD se compromete a coordinar los sistemas de visitas guiadas, realizando la selección del grupo y entregando una nómina de participantes, previo acuerdo con la FUNDACIÓN, con el objeto de conocer y aplicar conocimientos académicos en las instalaciones y procesos internos de la compañía, bajo un proyecto específico de trabajo.

# 3. Prácticas académicas externas y Memorias de Título.

La UNIVERSIDAD entregará una nómina de estudiantes que cumplan la calidad de practicantes o memoristas bajo el marco de las prestaciones sociales que refieren al seguro escolar, conforme a la Ley 16.744, artículo 3°, que se adquiere de forma automática al formalizar la matrícula oficial anual/semestral y velará por las siguientes obligaciones del alumno:

a. Designar a un/a tutor académico, para hacer seguimiento de la práctica externa o memoria de Título con el fin de verificar su aprovechamiento y valorarla cuando acabe.

- b. Iniciar la práctica externa o memoria de Título en el día acordado y cumplir con el horario establecido entre el alumno y la FUNDACIÓN.
- c. Comunicar al profesor/a guía o al coordinador/a, de forma inmediata cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica externa o memoria de Título (renuncia, inadecuación, inexistencia del tutor, etc.).
- d. Realizar con aprovechamiento la práctica externa o memoria de Título, de acuerdo con el programa y las condiciones previstas.
- e. Respetar las normas y los reglamentos internos de la entidad colaboradora y, especialmente, guardar el secreto profesional, no utilizando o divulgando a terceros en ningún caso la información relativa a la empresa a la que haya podido acceder durante la experiencia, sin la autorización de esta.
- f. Presentar los informes convenidos sobre el desarrollo de la práctica externa o memoria de Título.

### 4. Oportunidades laborales.

La UNIVERSIDAD gestionará los requerimientos específicos que la FUNDACIÓN pueda solicitar en sus ofertas laborales y programas de trainee por medio del Portal de Empleos, de la Red de Ex Alumnos USM.

#### CUARTO: Administración del Convenio

La administración del Convenio contempla la siguiente estructura e instancias para su correcto desarrollo:

#### 1. Comité Ejecutivo.

Estará conformado por un responsable de la DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO de la UNIVERSIDAD y por un responsable de la FUNDACIÓN. Sus principales funciones consistirán en:

- a. Evaluar el desarrollo y ejecución de este Convenio: Será responsabilidad de este Comité Ejecutivo efectuar evaluaciones periódicas respecto del desarrollo del Convenio, con el fin de que todos los aspectos necesarios para el logro del objetivo del mismo se cumplan de forma correcta.
- b. Verificar el buen uso de los aportes de la FUNDACIÓN en la administración de este Proyecto.
- c. Aprobar el Plan de Acción Anual y su correspondiente presupuesto en el caso.
- d. Decidir prorrogar el presente Convenio en la oportunidad y por el plazo que se indica más adelante.
- e. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Comité Ejecutivo deberá reunirse a lo menos una vez al año. El Comité Ejecutivo tomará sus acuerdos por unanimidad.



### 2. Comité Técnico.

1:11

Estará conformado por los Coordinadores generales designados por cada parte y sus principales funciones consistirán en:

- a. Preparar y elaborar el Plan Anual para efectos de su conocimiento y aprobación por parte del Comité Ejecutivo.
- b. La preparación del Reporte de Gestión al final de cada año.

## QUINTO: Cumplimiento de la Ley 20.393.

LAS PARTES comparecientes han tomado conocimiento de la dictación de la Ley Nº 20.393, en cuya virtud se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Conforme a ello, por el presente acto, la FUNDACIÓN declara expresamente que conoce que la Universidad Técnica Federico Santa María cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos, modelo que se encuentra publicado en la página web de la Contraloría de la Institución (http://contraloriageneral.usm.cl/). En consecuencia, y no obstante las demás responsabilidades en que pueda incurrir, la FUNDACIÓN declara tener conocimiento que se encuentra expresamente prohibido realizar, encubrir o promover de cualquier forma aquellas conductas descritas en el artículo 27 de la ley Nº 19.913 (lavado de activos); en el artículo 8° de la ley Nº 18.314 (financiamiento del terrorismo); en los artículos 250, 251 bis del Código Penal (cohecho a un funcionario público nacional o extranjero); y en el artículo 456 bis A del Código Penal (receptación). La FUNDACIÓN se obliga a cumplir en forma permanente con todas aquellas directrices y ordenanzas implementadas o que se adopten en el futuro por la UNIVERSIDAD, en relación con la prevención de los delitos indicadas en la Ley Nº 20.393, procurando, asimismo, que el personal supervisado por éste para la ejecución del presente Contrato, si lo hubiere, se sujete a dichas regulaciones. En definitiva, la FUNDACIÓN se obliga a dar fiel cumplimiento a los modelos de organización, administración y supervisión, destinados a prevenir las conductas descritas en el párrafo precedente. Por otra parte, la FUNDACIÓN declara conocer la existencia de un canal de denuncias para que, ante cualquier duda o sospecha que algún miembro de la UNIVERSIDAD está cometiendo algún delito que transgreda la Ley N° 20.393, sea denunciado ante el Encargado de Prevención del Delito. LAS PARTES acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales efectos en el Modelo de Prevención de los Delitos de la UNIVERSIDAD.

## SEXTO: Domicilio y Jurisdicción.

Las PARTES manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

Para todos los efectos legales y contractuales las PARTES fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.



## SEPTIMO: Duración y Término del Convenio

Este Convenio tiene una duración de 1 año, contado desde el día 15 de noviembre de 2018. Sin embargo, el Comité Ejecutivo, si lo estima necesario para una óptima consecución del objeto de éste, podrá prorrogar este plazo hasta por 1 año adicional.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente, antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, en los casos siguientes:

- 1. Por el notable incumplimiento de una de las PARTES de las obligaciones que impone este Convenio. Este incumplimiento deberá ser declarado por el Comité Ejecutivo y aprobado unánimemente.
- 2. Por un caso fortuito o fuerza mayor prolongada, que impida a las PARTES cumplir las obligaciones y cargas que les impone este Convenio. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor prolongada, aquella que afecta a una o a ambas PARTES del Contrato, por más de 60 días corridos. En caso de término anticipado, por ocurrencia de esta causal, no habrá derecho a indemnizaciones ni compensaciones de ningún tipo.

Ante la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes referidas, la otra Parte dará aviso ("Aviso de Terminación") a su contraparte, indicando la causal invocada y su intención de poner término anticipado al Contrato, terminando el Convenio mediante tal aviso de "Terminación Anticipada". La fecha de la terminación del Convenio será, para todos los efectos la fecha indicada en el aviso.

En caso que cualquiera de las PARTES pusiere término a este Convenio por alguno de los motivos antes mencionados, la UNIVERSIDAD deberá asegurar que las tareas que se han comenzado de acuerdo a este Convenio tengan continuidad adecuada conforma al calendario acordado.

#### OCTAVO: Publicidad

Por el presente instrumento, la UNIVERSIDAD autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación dé cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **NOVENO: Ejemplares**

Este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del la FUNDACIÓN y uno en poder de la UNIVERSIDAD.

#### **DECIMO: Personerías**

La personería de doña Dalia Haymann Haber para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 28 de septiembre del 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto Gonzalez Caamaño, titular de la novena Notaría de Santiago.

La personería del Rector, Sr. Darcy Fuenzalida O'Shee, para representar a la Universidad Técnica Federico Santa María, consta en el Decreto del Presidente del Consejo Superior número 001/2018

del 14 de septiembre de 2018, protocolizado con fecha 02 de octubre de 2018, en el registro respectivo con el número 1.567/2018, en la notaría de don Juan Andrés Riveros Donoso, notario público de Valparaíso.

Dalia Haymann Haber
DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN
TIEMPOS NUEVOS

Darcy Fuenzalida O'Shee RECTOR

UNIVESIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA